

SUBVENCIÓN	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual.
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI406F
PUBLICACIÓN	DOG núm. 94 de 16/05/2022. Resolución de 5 de mayo de 2022 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el año 2022, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406F).
BASES REGULADORAS	BOE núm. 239, de 6/10/2021, se publicó el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
OBJETO	Este programa tiene por objeto la financiación de obras o actuaciones en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en los edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia non competitiva; as solicitudes atenderanse por rigorosa orde de presentación ata o esgotamento do crédito; considérase data de presentación aquela na que a solicitude quedase validamente presentada, por terse cuberto na forma correcta e vir acompañada da totalidade dos documentos exixidos nesta resolución.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el día siguiente al de la publicación en el DOG de la Resolución de convocatoria hasta el 30/11/2022, excepto que, con anterioridad, se hubiese agotado el crédito presupuestario, lo que será objeto de publicación en el DOG y en la página web del IGVS mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS.
INICIO DE LAS OBRAS	Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes de 1 de febrero de 2020, ni estar finalizadas en el momento de la presentación de la solicitud.
REQUISITOS	Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación que se realicen en viviendas unifamiliares o en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas (en este último caso se exigirá que, por lo menos, el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda),



	<p>siempre que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Conseguir una reducción de, por lo menos, un 30 % en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, y, además, una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de, por lo menos, un 35% si están situados en zonas climáticas D y E o de un 25% si están situados en zona climática C.</p> <p>b) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que éstas las requieran.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o por razón de su particular valor arquitectónico o histórico en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, no será necesario el cumplimiento del requisito de reducción de demanda. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.la-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía de Código Técnico de la Edificación.• Asimismo, en los edificios en los que se realizaran en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en el apartado 1 quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones no se alcanzara una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se hubiese alcanzado el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecida, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética. <p>No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.</p> <p>Dicho plazo se podrá ampliar, excepcionalmente, hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40</p>



	o más vivendas.						
SOLICITANTES	<p>Al amparo del artículo 31 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, podrán ser beneficiarias de las ayudas:</p> <p>a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza privada.</p> <p>b) Las comunidades de personas propietarias o las agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas conforme al dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.</p> <p>c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motiva la concesión de la subvención.</p> <p>d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.</p> <p>e) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.</p>						
CUANTÍA DE LAS AYUDAS	<p>De conformidade co artigo 34 do Real decreto 853/2021, do 5 de outubro, a contía máxima da subvención a conceder por edificio determinarase atendendo ao custo total das actuacións a desenvolver e non poderá superar os seguintes límites:</p> <table border="1"><tr><td></td><td>Porcentaxe máxima da subvención</td><td>Vivenda</td><td>Locais comerciais ou outros usos</td></tr></table>				Porcentaxe máxima da subvención	Vivenda	Locais comerciais ou outros usos
	Porcentaxe máxima da subvención	Vivenda	Locais comerciais ou outros usos				



Aforro enerxético conseguido coa actuación	do custe da actuación	Contía máxima da axuda por vivenda (euros)	Contía máxima da axuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

Dentro dos límites establecidos na táboa anterior, poderán considerarse subvencionables os custos de xestión inherentes ao desenvolvemento das actuacións e os gastos asociados, os honorarios dos profesionais intervinientes na xestión e desenvolvemento das actuacións, o custo da redacción dos proxectos, informes técnicos e certificados necesarios, os gastos derivados da tramitación administrativos e outros gastos xerais similares, sempre que todos eles estean debidamente xustificadas. Non se consideran custos subvencionables os correspondentes a licenzas, taxas, impostos ou tributos. Non obstante, o IVE poderá ser considerado elixible sempre e cando non poidan ser susceptibles de recuperación ou compensación total ou parcial.

- Quando **se identifiquen situacións de vulnerabilidade económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas**, y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario.



**DOCUMENTACIÓN
A PRESENTAR
CON LA
SOLICITUD**

Las personas y entidades interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) **Documentación acreditativa de la representación** de la persona o entidad que actúe en nombre de la persona física o jurídica de naturaleza privada o entidad solicitante, en su caso. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/modelos-xenericos>.
- b) Escritura pública, certificado, nota simple registral o cualquier otro documento que **acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo** del inmueble, en el caso de que la solicitante sea unha persona física, una persona jurídica de naturaleza privada o una agrupación de personas propietarias que no consten como titulares catastrales.
- c) **Proyecto de la actuación a realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación**, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Así mismo, incluirá la cuantía de la ayuda solicitada.
- d) **Certificado de eficiencia energética del edificio existente** obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, suscrito por persona técnica competente, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado en su estado actual, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se adjuntarán los archivos digitales generados por el programa utilizado para su elaboración.
- e) **Contrato u oferta** firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
- f) **Copia de tres presupuestos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros en obras y/o 15.000 en servicios y suministros para el mismo contratista o proveedor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) **Solicitud de licencia o comunicación previa**, según proceda. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística o comunicación previa con una declaración responsable de que no fue requerido por el ayuntamiento para su enmienda y, además, certificado del inicio de las obras firmado por la persona técnica titulada competente o acta de replanteo,



- firmada y fechada por la persona directora de la obra y la empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- h) Documentación acreditativa de que el inmueble está sujeto a algún **nivel de protección de patrimonio cultural**.
- i) **Reportaje fotográfico**, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se van a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- j) **Acuerdo entre las personas arrendadora y arrendataria** en el que se faculte a esta última a realizar a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, en el supuesto de que la persona beneficiaria sea la arrendataria de conformidad con lo previsto en el punto 5 del ordinal séptimo de la resolución.
- k) En el supuesto de las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas, contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- l) **Anexo II, de comprobación de datos de las personas partícipes y entidades** en las obras e interesadas en la subvención, para el caso del edificio de tipología residencial colectiva de vivienda, (deben presentarse tantos anexos II como viviendas y locales partícipes e interesados en la subvención se señalen en los anexos I, III e IV).
- m) **Anexo III, de certificado de la persona secretaria o administradora del acuerdo de la comunidad de personas propietarias** o de la agrupación de comunidades de personas propietarias constituidas conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar a subvención, de ser el caso.
- n) **Anexo IV, de certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas de naturaleza privada** o de personas físicas, de personas jurídicas de naturaleza privada o declaración de la comunidad de bienes, propietarias en su conjunto del edificio objeto de la actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no tuvieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal donde se acuerda la ejecución de las obras, se nombra a una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes, debiendo especificar la relación de las personas copropietarias, con indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada un de ellos, de ser el caso.
- o) **Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»** en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el caso de optar por la declaración responsable se ajustará al contenido del Anexo V.



p) **Anexo VI, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales** establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.

q) **Anexo VII, de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.**

- **En el supuesto de situaciones de vulnerabilidad, Anexo VIII,** de declaraciones responsables y comprobación de datos de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.



FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Presentación electrónica obligatoria para todos los solicitantes.
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• 012• Oficina de rehabilitación de vivienda.....881045897
CONSULTAS	rehabilitacionenerxetica@xunta.gal cuestiones administrativas y técnicas

